

Radicado No. 17427407

Popayán, 23/10/2024

Señor/a
MARIA DEL CARMEN GUZMAN MUÑOZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: CL 69 No. 8 - 03 ESQUINA, BA - SAN EDUARDO TERCERA ETAPA
Celular: 3148778510
Cédula: 34552385
Producto: 898285059 - Ruta: N/A
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 17427407 del 24 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a MARIA DEL CARMEN:


NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 17427407 expedido el día 15 de octubre de 2024, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición radicado por el/la señor (a) **MARIA DEL CARMEN GUZMAN MUÑOZ** el día 24 de septiembre de 2024.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17427407 del 15 de octubre de 2024 en cuatro (04) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: JSEV
Solicitud: 17427407

Radicado No. 17427407

Popayán, 15 de octubre de 2024

Señor@

MARIA DEL CARMEN GUZMAN MUÑOZ

E-mail:

Copia: No

Dirección: Calle 69 N.8-03 esquina barrio San Eduardo tercera etapa

Celular: 3148778510

Cédula: 34552385

Contrato: 1246625

Producto: 898285059

Popayán – Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado No. **17427407** del 24 de septiembre de 2024. Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación presentado por escrito contra la decisión No.17338874 del 19 de septiembre de 2024.

Hola Maria del Carmen,

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos estudio y decisión sobre tu recurso de reposición.

CONSIDERACIONES

Inicialmente te indicamos que, el estudio del caso se realizará frente al **consumo liquidado en el mes de agosto de 2024 para el contrato 1246625, factura N.89280393** y no nos referiremos a otros asuntos que no fueron objeto de análisis en la respuesta inicial. Una vez dicho esto, se procede a realizar un análisis y se observa que, para el mes de **agosto de 2024**, se liquidó un consumo de **226 kWh** con base en la estricta diferencia de lecturas:

Detalle:

Lectura realizada **26-08-2024**: **18401** kilovatios

Lectura realizada **22-07-2024**: - **18175** kilovatios

Diferencia de lecturas: **226** kilovatios (consumo mes de **agosto**)

Te confirmamos que, el consumo liquidado para el mes de **agosto del 2024** es correcto y establecido a través de las lecturas tomadas de tu equipo de medida (*Art. 31 de la Resolución CREG 108 de 1997*). Por tal razón, encontramos que no se presenta una desviación significativa, de acuerdo con los límites establecidos en el procedimiento definido en la Resolución CREG 105 007 de 2024.

Tu producto utiliza para la medición del consumo, el Plan SmartGrid: consiste en que el medidor tiene instalado un medio de comunicación (SIM) de transmisión de datos, la CEO cuenta con un software de

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



telemedida el cual tiene un modem de transmisión y recepción de datos, a través del software se interrogan los medidores, los cuales envían la información de los consumos mes a mes, de acuerdo con lo anterior la lectura se realiza de forma remota, se relaciona las lecturas anteriores y posteriores, las cuales son consecutivas:

Consumo	Lectura	Leída el	N. factura consumo
172	18573	23-09-2024	89874985
226	18401	26-08-2024	89280393
161	18175	22-07-2024	88759906
210	18014	25-06-2024	88242024
248	17804	27-05-2024	87728459
253	17556	24-04-2024	87004629
203	17303	27-03-2024	86286254

Transformador: 145034 Grupo: 31

CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA			
Cargos	Cantidad (kWh)	Valor unit (\$/kWh)	Subtotal
Consumo Energía (Kwh)	226	X 1,032.4119 =	\$233,325.10
Subsidio (58%)	130	X 603.5756 =	-\$78,464.83
Ajuste Por Redondeo			-\$49.26
*Tasa de interes mora 2.16%			
Valor en reclamación \$0			
			Total (\$): \$154,811

En caso de que quieras solicitar una revisión técnica, debes tener en cuenta que este servicio tiene un costo que podría ser financiado en tu próxima factura. Para solicitarla, puedes comunicarte con nosotros a través de nuestros canales de atención, indicando tu número de contrato, número de celular y garantizando que un responsable mayor de edad esté presente durante la visita.

En cuanto la tarifa que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica aplican a sus usuarios regulados, debe ser calculada para cada empresa y mercado conforme a la fórmula tarifaria vigente aprobada por la CREG contenida en la Resolución CREG 119 de 2007.

Ahora bien, el producto N.898285059 se encuentra en categoría residencial, estrato uno (1), se verifica que la tarifa y contribución para el mes objeto de análisis fue aplicada correctamente:

Energía				
Mes	Consumo a facturar	Tarifa	Total Consumo	Subsidio
Agosto de 2024	226	1,032.4118	\$ 233,325.07	\$ 78,464.83

Recomendaciones:

- Verifica las instalaciones internas y los aparatos electrónicos en tu hogar, para prevenir problemas de consumo elevado.
- Tu consumo de energía depende del uso que hagas de tus dispositivos eléctricos y electrodomésticos.
- Haz un uso eficiente de la energía y mantener un adecuado mantenimiento de tus equipos.

En consideración a lo expuesto, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

RESUELVE

Artículo 1º: **CONFIRMAR** la decisión administrativa No.17338874 del 19 de septiembre de 2024, expedida por la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Artículo 2º: Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3º: Como subsidio Apelación se remite la presente resolución con la documentación respectiva a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: NJBL
Solicitud: 17427407 (17747779)